DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DIHOLL S.A.

0000001

CAPITAL ANTERIOR: USD $ 1.740,00
AUMENTO DE CAPITAL: USD $ 13.260,00
CAPITAL ACTUAL: USD $ 15.000,00

(DI: 3ª. COPIAS)

DRS.

Escritura No. 2227.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **veinte y dos (22) de Junio del año dos mil once,** ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparece el señor **Jorge Hernán Cimadevilla Caicedo**., en su calidad de Gerente General; y, debidamente autorizado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía **DIHOLL S.A.,** según se desprende de los documentos que se agregan como documentos habilitantes; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a

quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas que se encuentran bajo su cargo una escritura de Aumento de capital y codificación de estatutos de la compañía DIHOLL S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor Jorge Hernán Cimadevilla, a nombre y representación de la compañía DIHOLL S.A., en su condición de representante legal de la misma.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Quito, hábil para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO)** La compañía DIHOLL S.A., fue constituida bajo la razón social "SOCIEDAD TRANSFORMADORA DE ALIMENTOS VARIOS STAV S.A." mediante escritura pública otorgada el ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, ante la Notaría Segunda del cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita ante el Registrador Mercantil del cantón Quito, el veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco; reformados sus estatutos mediante escritura pública otorgada el veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete, ante la Notaría Segunda del cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita ante el Registrador Mercantil del cantón Quito el ocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete; reformados nuevamente sus estatutos sociales mediante escritura pública otorgada el veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado e inscrita ante el Registrador Mercantil del cantón Quito el veintinueve de junio de mil

novecientos ochenta y nueve.- De nuevo reformados sus estatutos sociales, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, el treinta de julio de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registrador Mercantil del cantón Quito el siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- Prorrogado su plazo social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Valdez, el diecisiete de noviembre de dos mil cinco e inscrita ante el Registrador Mercantil del cantón Quito, el veintidós de febrero de dos mil seis; y reformada su razón social a la denominación DIHOLL S.A., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito con fecha primero de septiembre de dos mil ocho, doctor Roberto Salgado Salgado e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintisiete de mayo de dos mil nueve; **DOS)** La Junta Universal de accionistas, de la compañía DIHOLL S.A., celebrada el veinte y cinco de marzo del dos mil once, resolvió incrementar el capital de la compañía, reformar sus estatutos sociales y codificarlos.- **CLÁUSULA TERCERA.- INCREMENTO DE CAPITAL REFORMA DE ESTATUTOS Y CODIFICACIÓN.-** El compareciente en la condición que interviene eleva a escritura pública las resoluciones adoptadas por la Junta Universal de accionistas de la compañía DIHOLL S.A., celebrada el veinte y cinco de marzo del dos mil once y en tal virtud declara: **a)** Incrementar el capital social de la compañía a Quince Mil Dólares de los Estados Unidos de América, mediante aporte en numerario, conforme el detalle del cuadro que consta a continuación: --------

---

0000002

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL (USD)	INCREMENTO CAPITAL (USD)	NUEVO CAPITAL (USD)	ACCIONES
RINNA CAMPOS ZAMBRANO	4,96	38,04	43	43
VINICIO CARRIÓN SÁNCHEZ	64,64	492,36	557	557
MANUEL JOSE CIMADEVILLA CAICEDO	5,48	41,52	47	47
JOSÉ CIMADEVILLA MADRIGAL	1569,48	11960,52	13530	1350
MARTHA MANJARRES VINUEZA	32,32	246,68	279	279
CÉSAR MANJARRES VINUEZA	15,4	116,60	132	132
ANGEL VARGAS VARGAS	32,32	246,68	279	279
JAIME ZURITA FLORES	15,4	117,60	133	133
	1740	13260	15000	15000

b) Reforma de estatutos de la compañía: **b punto Uno)** Ampliar el plazo de gestión del Gerente General y el Presidente de la compañía de dos a cinco años; **b punto Dos)** Reformar el literal b) del artículo Doce de los estatutos sociales por el siguiente texto: El Gerente General de la compañía estará facultado, sin que requiera autorización previa para ello, a celebrar actos, contratos y contraer obligaciones; hasta por un monto equivalente a dieciséis (16) veces el capital autorizado de la compañía; y aquellos que excedan de este monto requerirán autorización previa de la Junta General, sin perjuicio de lo previsto en el artículo Doce de la Ley de Compañías; **b punto Tres)** Reformar el artículo Cuarto por el siguiente texto: "Artículo Cuarto.- El capital social de la compañía es de Quince Mil Dólares (USD $ 15,000) y el capital autorizado es de Treinta Mil Dólares (USD $ 30,000). Las acciones que representa el capital social serán nominativas y ordinarias, iguales e indivisible de UN de dólar cada una; **c)** Codificar los estatutos sociales de la compañía de conformidad con el siguiente texto: SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DIHOLL S.A.-

CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará DIHOLL S.A., es ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de accionistas, expresamente convocada para el efecto.- El domicilio de la compañía será en el Distrito Metropolitano de Quito y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del país.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la cría, producción, cultivo, preparación, almacenamiento, conservación, transformación y comercialización de toda clase de productos agrícolas, avícolas y animales y sus derivados. Así como el establecimiento, arrendamiento, explotación de locales turísticos de alimentos y bebidas, preparación y suministro de comida, banquetes, eventos y similares. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes, incluyendo las actividades de importación y exportación. Podrá intervenir con socio o accionistas en otras compañías. Podrá participar en toda clase de concursos ya sean privados o con el Estado y brindar servicios de asesoría técnica así como de capacitación. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá, importar, exportar y comercializar equipos, bienes, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiera la compañía, y en general celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato, civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley ecuatoriana. De igual manera la compañía podrá actuar también como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras, adquirir participaciones sociales, acciones o partes beneficiarias, de otras compañías; así mismo podrá asociarse con

personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley.- **ARTÍCULO TERCERO.-** CAPITAL SUSCpRITO Y AUTORIZADO.- El capital suscrito de la compañía es de QUINCE MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD $ 15,000), dividido en quince mil acciones nominativas y ordinarias, iguales e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América (USD $ 1,oo), cada una.- Todo aumento de capital suscrito, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determine la Ley.- El capital autorizado de la compañía será de TREINTA MIL DÓLARES (USD $ 30,000) de los Estados Unidos de América.- **CAPITULO SEGUNDO.-** GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- **ARTÍCULO CUARTO.-** GOBIERNO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, el Directorio y todos los demás funcionarios que la Junta General de accionistas de la compañía acuerde designar.- **ARTÍCULO QUINTO.-** JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados o reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- La Junta General de accionistas tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley y los presentes estatutos; **b)** Designar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y suplente de la compañía y a los vocales del Directorio, removerlos cuando fuere el caso y señalarles su remuneración; **c)** Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los

negocios, presenten el Gerente General, el Presidente y los funcionarios de fiscalización; **d)** Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; **e)** Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; **f)** Fijar y establecer los montos hasta los cuales el Gerente General y el Presidente podrán comprometer y obligar a la compañía; **g)** Todas las demás atribuciones que se concedan la Ley y los presentes estatutos y que de acuerdo con estos no corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Accionistas tomados en conformidad con la Ley y estos estatutos, que obligan a todos los accionistas, acorde a lo dispuesto en el artículo ~~ciento diecisiete~~ 241 de la Ley de Compañías, todas las decisiones que se tomen en Junta General deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de la totalidad del capital ~~social~~ pagado presente para su plena validez.- **ARTÍCULO SEXTO.-** CLASES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, y las Extraordinarias, cuando así lo resuelva el Gerente General y además, según los casos contemplados en la Ley de Compañías y estos estatutos. La Junta General de Accionistas podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEPTIMO.-** CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA.- a) CONVOCATORIA.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de convocatoria y el día de reunión, mediante publicación por la prensa. En la

0000004

convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión; **b)** QUÓRUM.- En cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria se necesita que se encuentre presente al menos la mitad del capital pagado, en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se realizará una segunda convocatoria, dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, manifestándose que la Junta General se reunirá con los accionistas presentes, y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias; **c)** MAYORÍA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y estos estatutos, las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría del capital ~~social~~ concurrente.- **ARTICULO OCTAVO.-** DIRECCIÓN Y ACTAS.- **a)** DIRECCIÓN.- Las Juntas Generales de accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los accionistas presentes elegidos por la Junta General de Accionistas para el efecto.- El Gerente General de la compañía actuará como Secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia de este, actuará como Secretario Ad-hoc el accionista que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate; **b)** ACTAS.- Las actas de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. Las actas se llevarán en hojas móviles impresas en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Secretario. Las actas de las Juntas Universales deberán estar suscritas por la totalidad de los accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO.-** EL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por al menos cinco miembros; el Presidente de la compañía y cuatro Directores Principales y otros tantos suplentes. Los Directores serán elegidos por un período

de dos años.- El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, mediante convocatoria por escrito con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos. Y en ella constará el orden del día, el lugar y la fecha de la reunión. El Directorio necesitará para constituirse, por lo menos la presencia de al menos tres de sus miembro, debiendo tomarse sus resoluciones por mayoría simple de los votos presentes. Las deliberaciones y acuerdos del Directorio constarán en Actas, las cuales se llevarán en hojas móviles impresas en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por su Presidente.- Son atribuciones del Directorio: **a)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las Resoluciones de la Junta General; **b)** Cuidar que la marcha de la compañía se sujete a los programas aprobados por la Junta General, procurando arbitrar las medidas necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la Compañía; **c)** Dirigir la política de comercialización de la compañía y elaborar el programa financiero; **d)** Estudiar la realidad y exactitud de los inventarios y cuentas de la Compañía en cualquier tiempo; **e)** Autorizar la asociación con otras compañías nacionales o extranjeras o designar representantes en el exterior; **f)** Autorizar para que la Compañía asuma la representación de otras compañías o designar representantes en el exterior; **g)** Autorizar la apertura y organizaciones de sucursales, agencias, delegaciones, oficinas de la Compañía en otros lugares del país o del exterior, fuera de su domicilio; **h)** Ejercer todas las funciones y atribuciones que le delegue la Junta General o que se establezcan en la Ley y los estatutos de la Compañía.-

ARTÍCULO DECIMO.- GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán

hasta ser legalmente reemplazado.- Sus atribuciones y deberes son los siguientes: **a)** Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; **b)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; **c)** Convocar a Junta General y Presidir las mismas; **d)** Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta las Actas de las Juntas Generales; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de acción y/o los provisionales de ser el caso; **f)** A celebrar actos, contratos y contraer obligaciones; hasta por un monto equivalente a dieciséis (16) veces el capital autorizado de la compañía; **g)** Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; **h)** Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria de accionistas dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto del presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; **i)** El Gerente General no podrá constituir garantías reales sobre los bienes de la Compañía en garantía de obligaciones propias o de terceros, sin autorización previa de la Junta General; y, **j)** En general las demás atribuciones que le concede la Ley, estos estatutos y los que determine la Junta General de Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** PRESIDENTE.- El Presidente no requerirá ser accionista de la misma y será nombrado por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el mismo lapso.- Sus atribuciones y deberes son los siguientes: **a)** Subrogar al Gerente General en todas sus atribuciones, en caso de ausencia temporal o definitiva hasta la designación del nueve Gerente General; **b)** Presidir la Junta General; **b)** Firmar conjuntamente con el

Gerente General las Actas de las Juntas Generales siempre que las presida: **c)** Firmar los títulos de acción y/o certificados provisionales; **d)** El Presidente no podrá constituir garantías reales sobre los bienes de la Compañía para garantizar obligaciones propias o de terceros; salvo con autorización de la Junta General; **f)** En general las demás atribuciones que le concede la Ley, estos estatutos y los que determine la Junta General de Accionistas de la compañía.- **ARTICULO DUODÉCIMO.-** REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de compañías por el Gerente General.- El administrador de la sociedad que ejerza la representación de esta podrá obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado el representante o administrador. Pero si el poder tiene carácter de general con respecto a dichos actos, o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la Junta General de accionistas. No procede la cesión o delegación de facultades del administrador.- **CAPITULO TERCERO.-** LA FISCALIZACIÓN.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** COMISARIOS.- **a)** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno suplente que durará un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañía y aquellas que determine la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y mas documentos que considere necesario. No requerirá ser accionistas y pueden ser reelegidos indefinidamente: **b)** Los comisarios presentarán a fin de año un informe detallado a la Junta General de accionistas referente al estado financiero y económico de la Compañía. Podrá solicitar que se convoque a la Junta General Extraordinaria de considerarlo necesario.- **CAPITULO CUARTO.-** RESERVAS Y UTILIDADES.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** FONDO DE

RESERVA.- De las utilidades liquidas de la sociedad se segregarán anualmente un diez por ciento para constituir el fondo de Reserva, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- La Junta General podrá crear otras reservas.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado con la Junta General de Accionistas; una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.- **CAPITULO QUINTO.-** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Accionistas, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los accionistas, el Gerente General o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal señalándole sus deberes y atribuciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que les sean pertinentes.- **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El compareciente en la calidad que interviene declara juramentadamente que la compañía DIHOLL S.A., no mantiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ni es contratista con el Estado ni de ninguna de sus instituciones.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- (firmado) Rodrigo Alvarez Tobar, abogado con matrícula profesional número diez mil trescientos dos (Nº 10302) del Colegio de Abogados de Pichincha".- **HASTA AQUÍ EL**

472273

Quito, a 9 de Julio de 2009

Señor
JORGE HERNAN CIMADEVILLA CAICEDO
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito comunicar a usted que la Junta Universal de Accionistas de la compañía **DIHOLL S.A.**, celebrada el 9 de Julio de 2009, lo ha elegido como Gerente General de la compañía por un período de DOS AÑOS

0000008

En esta calidad, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, y sus atribuciones y deberes serán los señalados en las disposiciones pertinentes de los estatutos sociales de la compañía **DIHOLL S.A.** la sociedad fue constituida bajo la denominación SOCIEDAD TRANSFORMADORA DE ALIMENTOS VARIOS STAV S.A. mediante escritura pública otorgada el día ocho de octubre del mil novecientos ochenta y cinco, en la notaria segunda del cantón Quito, ante la Dra. Ximena Moreno de Solines, debidamente aprobada por la superintendencia de compañías mediante resolución No.- 85-1-1-1-T1404, de quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco; reformada su razón social a DIHOLL S.A, mediante escritura pública otorgada el primero de septiembre del 2008, ante el notario tercero del distrito metropolitano de Quito. Dr. Roberto Salgado Salgado e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y siete de Mayo de 2009.

Muy atentamente,

Francisco Vinicio Eduardo Carrión Sánchez
PRESIDENTE

A los nueve días del mes de julio de 2009, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano acepta el cargo de **GERENTE GENERAL**, y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.

Jorge Hernán Cimadevilla Caicedo
GERENTE GENERAL
CC. 170820700-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 8565 del Registro de Nombramientos Tomo No. 140
Quito, a 24 JUL. 2009
REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybor Secaira

RAZON: Es compulsa de la copia que en foja (s) me fue presentada.

Quito a,

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DIHOLL S.A. CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 2011

A las 9h30 del día 25 de marzo, se reúne el 100% del capital pagado de la compañía DIHOLL SA., en el cantón Quito, en las oficinas principales de la compañía, los señores accionistas JOSÉ CIMADEVILLA MADRIGAL, FRANCISCO CARRIÓN SÁNCHEZ, ÁNGEL VARGAS VARGAS, MARTHA MANJARREZ VINUEZA representada por el señor José Cimadevilla Madrigal conforme se desprende de la carta poder que se pone a consideración de la Junta, CESAR MANJARREZ VINUEZA, JAIME ZURITA FLORES, MANUEL J. CIMADEVILLA CAICEDO, RINNA CAMPOS ZAMBRANO, todos por sus propios derechos, quienes representan el cien por ciento del capital de la Compañía.

El Presidente de la compañía dispone que por secretaría se constate el número de Accionistas asistentes para efectos de determinar el quórum estatutario necesario para la instalación de la Junta. Secretaria informa que ha asistido el 100 % del capital social pagado quienes renuncian expresamente a su derecho de convocatoria, por lo cuál existe el quórum suficiente para que se instale la junta en calidad de Universal. Se indica adicionalmente que se ha verificado la calidad de los accionistas asistentes, en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía; por lo cual acogiéndose a lo establecido en los estatutos sociales y la Ley de Compañías, se instala la Junta General Universal de la compañía para tratar como único punto del orden del día:

0000005

Incremento de capital,
Reforma de estatutos; ~~ampliación del plazo,~~ fijación del capital autorizado y elevación del valor nominal de las acciones; y,
Codificación de estatutos.

Preside la reunión el señor César Manjarrez Vinueza, Presidente de la compañía y actúa como secretario, el señor ad – hoc, el señor Rodrigo Alvarez Tobar.

Una vez instalada la asamblea por unanimidad se pasa a conocer el orden del día y se resuelve:

Incrementar el capital suscrito de la compañía a $ 15,000 esto es un incremento de USD $ 13260.00, que se lo realizará en numerario. De igual manera se resuelve incrementar el capital autorizado a $ 30,000 y reformar el artículo Cuarto del estatuto por el siguiente texto: "Artículo Cuarto.- El capital social de la compañía es de Quince Mil Dólares (USD $ 15,000) y el capital autorizado es de Treinta Mil Dólares (USD $ 30,000). Las acciones que representa el capital social serán nominativas y ordinarias, iguales e indivisible de UN de dólar cada una. Para tal efecto se reforma este artículo.

Los accionistas renuncian a su derecho preferente sobre las acciones que les corresponde.

Se resuelve por unanimidad ampliar el plazo de los administradores en su cargo; tanto del Gerente General como del Presidente, de dos a cinco años. Y, reformar el literal b) del artículo Doce del estatuto, autorizándose al Gerente General para suscribir todo tipo de acto o contrato y contraer obligaciones hasta por 2,000 salarios mínimos vitales, los montos que excedan de esta cuantía deberán ser previamente autorizados por la Junta General de accionistas.

Finalmente se autoriza al Gerente General para codifique los estatutos en un solo cuerpo, debiéndose incorporar en el mismo, las sendas reformas que se han realizado en el estatuto, incluyendo las aprobadas en esta Junta.

Sin más que tratar, el Presidente de la sesión, la levanta y concede veinte minutos de receso para la redacción del acta.

Se reinstala la sesión a las 11h00 se da lectura al Acta, la que es aprobada por unanimidad y suscrita por los socios conforme lo establece la Ley.

Certifico que la presente es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas en los archivos de la compañía y que se encuentra suscrita por **accionistas JOSÉ CIMADEVILLA MADRIGAL (Accionista), FRANCISCO CARRIÓN SÁNCHEZ (Accionista), ÁNGEL VARGAS VARGAS (Accionista), MARTHA MANJARREZ VINUEZA (Accionistas) mediante carta poder a favor de José Cimadevilla Madrigal, CESAR MANJARREZ VINUEZA (Presidente – Accionista), JAIME ZURITA FLORES (Accionista), MANUEL J. CIMADEVILLA CAICEDO (Accionista) y RINNA CAMPOS ZAMBRANO (Accionista).**

Andrés Isch Pérez
Secretario ad - hoc

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los veinte y dos días del mes de junio del año dos mil once.-

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.006228 dictada el veinte de diciembre de dos mil trece, por el Abogado Alvaro Guivernau Becker, Intendente de Compañías de Quito Subrogante, fueron aprobadas las escrituras públicas de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos y rectificatorias y aclaratorias de la misma de la compañía DIHOLL S. A.- Tomé nota de este particular al margen de las matrices de las escrituras públicas de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos y rectificatoria y aclaratoria de la misma, otorgadas en la Notaría a mi cargo, el veinte y dos de junio y cinco de octubre de dos mil once, respectivamente.- Quito, a los dos días del mes de enero de dos mil catorce.-

0000010

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Abogado Álvaro Guivernau Becker, Intendente de Compañías de Quito Subrogante, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJC.Q.13.006228 de 20 de diciembre del 2013, tomé nota de su aprobación del aumento de capital suscrito, y la reforma de estatutos, al margen de las escrituras matrices de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD TRANSFORMADORA DE ALIMENTOS VARIOS STAV S.A.; y, RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DIHOLL S.A., otorgadas el 08 de octubre del 1985; y, 24 de septiembre del 2012, otorgadas ante la Doctora Ximena Moreno de Solines cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; y, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del cantón Quito, en su orden. LA COMPAÑÍA SOCIEDAD TRANSFORMADORA DE ALIMENTOS VARIOS STAV S.A., cambio su denominación social a DIHOLL S.A., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el uno de septiembre del 2008.- Quito, a 13 de febrero del 2014.

0000011

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 13292

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS CON ACLARATORIAS Y RECTIFICATORIAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	7822
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	712
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

0000012

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708207004	CIMADEVILLA CAICEDO JORGE HERNAN	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS CON ACLARATORIAS Y RECTIFICATORIAS
FECHA ESCRITURA:	22/06/2011
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.006228
FECHA RESOLUCIÓN:	20/12/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. ALVARO GUIVERNAU BECKER
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DIHOLL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

Nº 0487775

REGISTRO MERCANTIL QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	30000,00
Cuantía	13260,00
Capital	15000,00

5. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURA RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE FECHA: 05/10/2011 ANTE LA NOTARÍA CUADRAGESIMA DEL D.M.Q. DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA.- ESCRITURA RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE FECHA: 24/09/2012 ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL D.M.Q. DRA. PAOLA SOFIA DELGADO LOOR.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1516 DE 26 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1985, TOMO: 116.

0000013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Nº 0487774